OF. PARTES D.O.M.

ORDENA PARALIZACION DE FAENAS EN PROPIEDAD UBICADA EN AV. PERÚ Nº 1227.

RESOLUCION N° № 1 2 6 1 / RECOLETA, 0 6 MAYO 2014

VISTOS:

- 1.- La disposición al Artículo 146 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, respecto a las facultades de los Directores de Obras, para ordenar la Paralización de cualquier obra y en los casos que proceda.
- La Resolución Nº 2060 de fecha 16.08.2005 que Designa Calidad Inspectiva a al funcionario Sr. Carlos González S., Planta Administrativo grado 14°.
- El Informe Inspectivo de fecha 07 de Abril del 2014.

TENIENDO PRESENTE:

Que en la propiedad de Av. Perú Nº 1227, se está construyendo una Edificación sin Permiso de Edificación, infringiendo el **Artículo 116** de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la que establece que "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General".

RESUELVO:

- 1. Procédase a la paralización inmediata de los trabajos de alteración, ubicados en la propiedad de Av. Perú Nº 1227, en conformidad al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en tanto no se obtenga los respectivos Permisos de Edificación, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 2. Notifiquese a la Sra. Patricia Díaz Medina, RUT. , en su calidad de Propietaria y con domicilio en Av. Perú Nº 1227, comuna de Recoleta.

3. El incumplimiento a lo ordenado, será causal de nuevos denuncios en el

Ejuzgado de Policía Local de Recoleta.

MORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

ALFREDO PARRA SILVA ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

HZ/CGS/mac.150414

DISTRIBUCION

Sra. Patricia Díaz Medina

Av. Perú Nº 1227

c.c.: - Denunciante

- Depto. Edificación

- Archivo Especial Resoluciones

- Archivo D.O.M.

Oficina Inspección D.O.M.